

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Palmira, noviembre dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **518**

Rad: 765203103004-2014-00130-00

Divisorio

Como quiera que la apoderada de la parte demandante solicita la fijación de fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble común, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, no encontrándose irregularidad alguna que invalide la actuación, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: Señalar el día diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho (08:00) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 373-86219.

SEGUNDO: El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo de la interesada, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, con la inserción expresa de las advertencias que respecto a las ofertas a continuación se realizan.

TERCERO: Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y bajo las implicaciones del artículo 451 del citado estatuto, debiéndose en todo caso y de ser necesario cumplir las reglas generales de acceso y permanencia en sedes de la rama judicial de que trata el artículo 17 del Acuerdo PCSJA2011567 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" para lo cual los postores podrá solicitar previamente al correo institucional del despacho: j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, la asignación de cita a efecto de que sus ofertas sean recibidas por el personal del juzgado.

CUARTO: La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ